

Prestaciones sociales y económicas para las personas con discapacidad.

Reconocimiento del derecho a la prestación sanitaria y farmacéutica y al subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte.

Datos generales

Consejería

Consejería de Inclusion Social, Juventud, Familias e Igualdad

Órgano directivo

Dirección del Icaas

Clasificación

Prestaciones

Materia(s)

Servicios Sociales e Igualdad

Tipo de destinatario

Ciudadano

Sujeto a tasas o precios públicos

No

Requisitos

ASISTENCIA SANITARIA Y PRESTACION FARMACEUTICA : No estar comprendido en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social por no desarrollar actividad laboral; no tener derecho como titular o beneficiario a estas prestaciones del sistema de Seguridad Social y tener una discapacidad en grado igual o superior al 33%.

COMPENSACION POR GASTOS DE TRANSPORTE : mayores de tres años con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y grave dificultad para utilizar transportes colectivos, que no se encuentre imposibilitado para desplazarse fuera de su domicilio habitual ; en caso de permanecer internado en un Centro, desplazarse fuera del mismo como mínimo diez fines de semana al año; no estar comprendido en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social por no desarrollar actividad laboral; no tener derecho como titular o beneficiario a estas prestaciones del sistema de Seguridad Social y tener una discapacidad en grado igual o superior al 33%; no superar el nivel de recursos económicos personales y/o familiares del 70% en cómputo anual del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples vigente en cada momento- en caso de que el beneficiario tenga personas a su cargo o dependa de una unidad familiar, dicho importe se incrementará en un 10%, por cada miembro distinto del beneficiario hasta el tope máximo de dicho indicador-.

Plazos y presentación

Plazo de presentación

Durante todo el año.

Vías de presentación

Telemática y presencial

Telemática

En el Registro Electrónico General

<https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm?forwardGc=767>

El art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligatoriedad de la gestión electrónica para determinados sujetos como, por ejemplo, a) Las personas jurídicas, b) Las entidades sin personalidad jurídica, c) Quiénes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles. d) Quiénes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Lugar(es) para presentación presencial

Registro del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, calle General Dávila 87 de Santander o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Documentación

No se incluyen impresos

Tramitación y resolución

Órgano instructor

Servicio de Acción Social e Integración

Norma atributiva

Decreto 42/2011, de 12 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica y la modificación de las relaciones de puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Órgano que resuelve

Director/a del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Norma atributiva

Artículo 3 de la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Real Decreto 383/ 1984, por el que se establece y se regula el sistema especial de prestaciones sociales y económicas en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos.

Plazo de resolución

3 Meses

Efectos del silencio administrativo o inactividad de la Administración

Inicio de parte

Negativo

Pone fin a la vía administrativa

No

Recursos

Tipo

Recurso de Alzada

Órgano

Consejero/a de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Plazo

1 mes si la resolución es expresa y 3 si no lo es

Normativa

Ley de Cántabria 3/2009, de 27 de noviembre, de Creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, de Sistema especial de prestaciones sociales y económicas previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos.

null